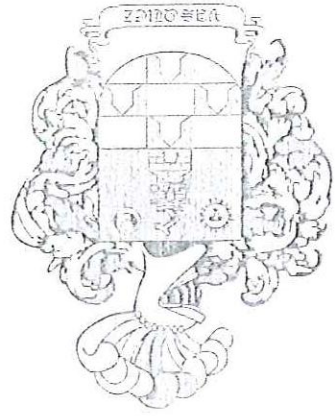


70016

NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

20151701016P07114						
ACTO O CONTRATO:						
CESION DE PARTICIPACIONES						
TORGAMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
S						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le repre
RAD ABEDRABO LUIS CARDO	REPRESENTANDO	CÉDULA	0501158588	ECUATORIA	APODERADO(A)	SAMMY SALIM YARAD ANDRADE CON CEDUL
RAD ABEDRABO LUIS CARDO	REPRESENTANDO	CÉDULA	0501158588	ECUATORIA	NA	SAMMY SALIM YARAD ANDRADE CON CEDUL
RAD ABEDRABO LUIS CARDO	REPRESENTANDO	CÉDULA	0501158588	ECUATORIA	NA	SAMMY SALIM YARAD ANDRADE CON CEDUL
VEDRA LAYEDRA CARLOS	POR SUS PROPIOS	CÉDULA	0501158588	ECUATORIA	CEDEnte	SAMMY SALIM YARAD ANDRADE CON CEDUL

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



Dirección: Av. 10 de Agosto N22-27 y Jerónimo Carrón
Teléfono: 2540014 • e-mail: notaria16@outlook.es



EXTRACTO.

Escritura N°:						20151701016P07114	
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015							
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YARAD ABEDRABO LUIS	A REPRESENTANDO	CÉDULA	0501158588	ECUATORIA NA	APODERADO(A) GENERAL	SAMAY SALIM YARAD ANDRADE CON CEDULA NO. 1309516274
Natural	YARAD ABEDRABO LUIS	A REPRESENTANDO	CÉDULA	0501158588	ECUATORIA NA	CEDENTE	SAMAY SALIM YARAD ANDRADE CON CEDULA NO. 1309516274
Natural	LAYEDRA LAYEDRA CARLOS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602943946	ECUATORIA NA	CESIONARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		60.00					

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador el día de hoy
veinte y ocho (28) de septiembre del año dos mil quince, ante mi doctor
PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ, Notario Décimo Sexto del
Distrito Metropolitano de Quito, comparece por una parte, el señor LUIS
RICARDO YARAD ABEDRABO, empresario, casado, por los derechos
que representa en calidad de apoderado general del señor Sammy Salim
Yarad Andrade, conforme se justifica con la copia del poder general que
adjunto; y, por otra parte, el señor CARLOS VINICIO LAYEDRA
LAYEDRA, empleado particular, casado con Edith Morales Arias, por sus

NÚMERO DE COPIAS DADAS: 3

CUANTÍA: US \$ 60,00

CARLOS VINICIO LAYEDRA LAYEDRA
A FAVOR DE
SAMMY SALIM YARAD ANDRADE
COMO APODERADO GENERAL DEL SEÑOR
LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO
QUE OTORGA

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES

NÚMERO DE ESCRITURA: 2015-17-01-16-P07114

NOTARIO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ



propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan. Advertidos que fueran los comparecientes, por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "Señor notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones sociales de la compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITIELAS CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: Primera. Comparecientes: Comparece por una parte, el señor LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, empresario, casado, por los derechos que representa, en calidad de apoderado general del señor Sammy Salim Yarad Andrade, conforme se justifica con la copia del poder general que adjunto, en calidad de cedente; y, por otra parte, el señor CARLOS VINICIO LAYEDRA LAYEDRA, empleado particular, casado con Edith Morales Arias, por sus propios y personales derechos, en calidad de cesionario. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



capaces para contratar y obligarse. Segunda: Antecedentes. a) de junio del año dos mil, ante el doctor Remigio Aguilar Aguilar, notario

trigésimo octavo del cantón Quito, se elevó a escritura pública la constitución de la compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CÍA. LTDA., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y seis de julio del dos mil. b) La junta general extraordinaria de socios del veinte y cuatro de agosto del año dos mil quince resolvió por unanimidad la inclusión como nuevo socio al señor Carlos Vinicio Layedra Layedra y autorizar la cesión de participaciones sociales del socio Sammy Salim Yarad Andrade al nuevo socio de la

compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CÍA. LTDA., en los términos que en ella constan, misma que se incorpora como documento habilitante. Tercera: Autorización de la junta general, universal y extraordinaria de socios. La junta general universal y

extraordinaria de socios de la compañía del veinte y cuatro de agosto del

año dos mil quince resolvió por unanimidad autorizar la cesión las doce participaciones sociales que el señor Sammy Salim Yarad Andrade posee

en la compañía a favor del señor Carlos Vinicio Layedra Layedra, tal como se desprende de la copia certificada del acta de junta general en

referencia que es parte integrante de esta escritura, así como de la certificación otorgada por la representante legal de la compañía que

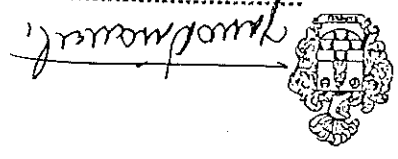
acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó a que el socio compareciente transfiera las doce



participaciones sociales que posee en la compañía. **Cuarta: Cesión de participaciones sociales.** En razón de los antecedentes expuestos Luis Ricardo Yarad Abedrabo, en representación de su mandante Sammy Salim Yarad Andrade, vende, cede y transfiere doce participaciones sociales de cinco dólares americanos cada una, a favor del señor Carlos Vinicio Layedra Layedra, por el valor de sesenta dólares americanos. La cuantía de la cesión efectuada a favor del cesionario es de sesenta dólares americanos. **Quinta: Forma de pago y aceptación.** El cesionario entrega al mandante del cedente la suma de sesenta dólares americanos en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro. En tal virtud el cesionario acepta y recibe las participaciones cedidas por el mandante del cedente por convenir a sus intereses. **Sexta: Declaración de las cesionarias.** El cesionario declara conocer las obligaciones del activo y del pasivo que tiene la compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CÍA. LTDA., por lo tanto asume como socio los derechos y obligaciones que como tal le corresponden. Usted, señor Notario, se servirá agregar las frases y estipulaciones de estilo necesarias para la validez y pleno efecto del presente instrumento." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Dana Mirosava Abad Arévalo, portadora del registro profesional

71

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Carlos Vinicio Lavedra Lavedra
C.C. 060294394-6
C.V. 0355-0075

Luis Ricardo Yarad Abedrabo
C.C. 050115858-8
C.V. 004-0265

protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Foro de abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
Ley Notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el

número diez y siete guión mil novecientos ochenta y ocho guión se



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



1b

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0501158588
CEDULA

YARAD ABEDRABO LUIS RICARDO

004 - 0265
NUMERO DE CERTIFICADO

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CARCELLEN
PARACURUA

2
ZONA

17/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCION
SECUNDARIA
PROFESION
COMERCIANTE

VZ44VZ3

APellidos y Nombres del Padre
YARAD JORGE

APellidos y Nombres de la Madre
ABEDRAO AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUATRO
2010-05-12

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-12

00077

26-3

2010-05-12

00077

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres
YARAD ABBEDRABO
Luis Ricardo
LEGARDE Nacimiento
IMBABURA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
TANTA DEL ROCIO
ANDRADE VERA

050115858-8

Nº

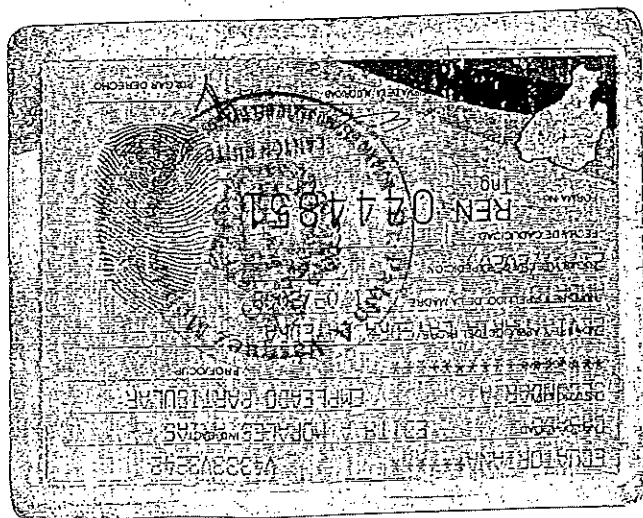
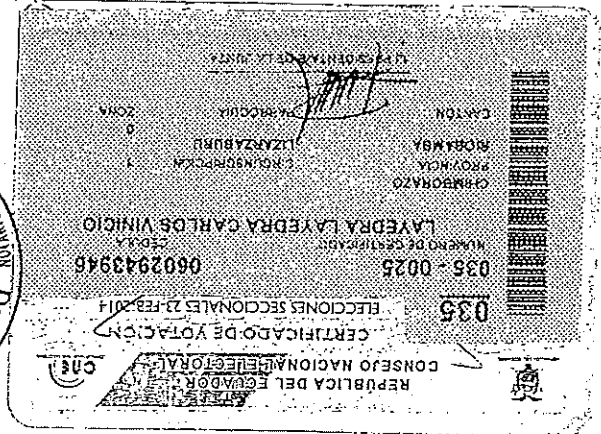
15858

Quito a, 28 SEP 2015

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con la disposición en el Art. 18 de la ley Notarial, Day to que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guarden conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.



CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el veinte y cuatro de agosto del dos mil quince, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

Que el socio **Sammy Salim Yarad Andrade** ceda y transfiera doce participaciones sociales de cinco dólares cada una a favor del señor **Carlos Vinicio Layedra Layedra** por el valor de sesenta mil dólares americanos, cifra que corresponde al capital social que el socio saliente poseía en la compañía.

La cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hará con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CÍA. LTDA.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES MULTITELAS CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy día lunes veinte y cuatro de agosto del año dos mil quince, siendo las dieciséis horas, se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle Panamericana Norte kilómetro 6½ No. E2-71 y Enrique Guerrero, del Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, los señores Luis Ricardo Yarad Abedrabo, por sus propios derechos y como apoderado general del señor Sammy Salim Yarad Andrade, conforme consta del poder general adjunto, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía limitada IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CÍA. LTDA., bajo la siguiente distribución:

Socios			
Capital suscrito			
Capital Pagado Participaciones			
Luis Ricardo Yarad Abedrabo	1.945,00	1.945,00	389
Sammy Salim Yarad Andrade	60,00	60,00	12
TOTAL	2.005,00	2.005,00	401

Preside la sesión de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CÍA. LTDA. Luis Ricardo Yarad Abedrabo y actúa como Secretaria Ad Hoc la señora Rocío Luzuriaga.

Encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital de la compañía limitada, RESUELVEN constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de socios, con la finalidad de tratar los siguientes puntos del orden del día:

UNO. Inclusión de un nuevo socio de la Compañía.

DOS. Conocimiento y autorización de la cesión de participaciones del socio Sammy Salim Yarad Andrade.

La Presidencia pone a consideración el primer punto del orden del día, mismo que se da lectura por Secretaría.

1. INCLUSIÓN DE UN NUEVO SOCIO A LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el señor Luis Ricardo Yarad Abedrabo a nombre de su representado Sammy Salim Yarad Andrade y manifiesta que su mandante le ha manifestado telefónicamente que en razón de que se encuentra fuera del país y no puede atender directamente los negocios de la empresa, la misma ha tenido algunos problemas financieros en los últimos años, para consolidar su situación económica, requiere que ingrese un nuevo socio para la reactivación de la compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CÍA.

LTD.A., por lo que sugiere a la junta aceptar la inclusión de un nuevo socio. Al efecto propone al señor Carlos Vinicio Layedra a quien el mismo cederá las participaciones que mantiene en la compañía, de modo que se ejecuten las acciones necesarias para que la compañía se reactive y prospere debidamente.

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta de socios acepta por unanimidad la decisión de incluir como nuevo socio de la compañía IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA. al señor Carlos Vinicio Layedra.

El Presidente pone en consideración el segundo y último punto del orden del día.

2. Conocimiento y autorización de la Cesión de Participaciones del socio Sammy Salim Yarad Andrade.

Toma la palabra el señor Luis Ricardo Yarad Abedrabo en representación del señor Sammy Salim Yarad Andrade, quien manifiesta que a petición verbal de su representante y por convenir a sus intereses, éste ha tomado la decisión de vender las acciones que posee en la compañía, por lo que pone a consideración de los socios la opción de adquirir las participaciones que tiene en la compañía, para que hagan uso del privilegio que tienen para adquirirlas.

El socio Luis Ricardo Yarad Abedrabo manifiesta que no tiene intención de adquirirlas pero que en atención a que su mandante le ha manifestado que se incluya al señor Carlos Vinicio Layedra como socio de la compañía, y por cuanto requiere cederle necesariamente las doce participaciones que mantiene en la compañía para ser incluido como socio, solicita la aprobación de la Junta tanto para admitirlo como socio como para cederle las participaciones.

La Junta por unanimidad aprueba tanto la inclusión del nuevo socio señor Carlos Vinicio Layedra así como la cesión de doce (12) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, en la compañía, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA. a favor del señor Carlos Vinicio Layedra Layedra, por el valor de sesenta dólares americanos.

La cesión comprenderá la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hará con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí, declarando las partes que el estado de la compañía es conocido por cedente y cesionario.

El cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente manera:

El cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Luis Ricardo Yarad Abedrabo		1.945,00	1.945,00	389
Carlos Vinicio Layedra Layedra		60,00	60,00	12
TOTAL		2.005,00	2.005,00	401

La Junta General de Socios determina que la cesión de participaciones descrita en líneas anteriores se efectúe mediante escritura pública en una de las notarías del cantón Quito y luego se notifique la integración del capital en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Compañías.

Los socios concurrentes aprueban por unanimidad los puntos tratados en esta Junta.

Por haber sido conocidos y resueltos todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Se instala la sesión siendo las dieciocho horas y se da lectura al Acta, la que es aprobada unánimemente por los socios, firmando para constancia los concurrentes.

Luis Ricardo Yarad Abedrabo
Socio, Presidente Junta y
Apoderado de Sammy Yarad

Rocio Luzuriaga
Secretaria Ad-hoc

NOTARIA
DÉCIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

20151701016P04620

ACTO O CONTRATO:

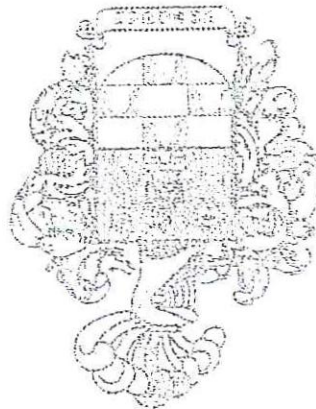
PODER GENERAL PERSONA NATURAL

RGAMIENTO: 3 DE JULIO DEL 2015

OTORGADO POR:					
Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de	No.	Nacionalidad	Calidad
ID ANDRADE SAMMY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309516274	ECUATORIA	PODERDANTE
Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de	No.	Nacionalidad	Calidad
Persona que representa					

A FAVOR DE:					
Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de	No.	Nacionalidad	Calidad
Persona que representa					

DR. PABLO VÁSQUEZ MENDEZ
NOTARIO



Dirección: Av. 10 de Agosto N22-27 y Jerónimo Carrón
Teléfono: 2540014 • e-mail: notaria16@outlook.es



NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Escritura N°:		20151701016P04620	
ACTO O CONTRATO:			
PODER GENERAL PERSONA NATURAL			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JULIO DEL 2015	
OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Natural	YARAD ANDRADE SAMMY	POR SUS PROPIOS	CÉDULA
	SALIM	DERECHOS	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
			No. 1309516274
			NACIONALIDAD ECUATORIA
			TE PODERDAN
Persona que le representa	Calidad		
A FAVOR DE:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
			No. 1309516274
			NACIONALIDAD ECUATORIA
			TE PODERDAN
Persona que le representa	Calidad		
UBICACION			
Provincia		Canton	
PICHINCHA		QUITO	
Parroquia		SANTA PRISCA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



NÚMERO DE ESCRITURA: 2015-17-01-16-P04620

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

SAMMY SALIM YARAD ANDRADE

A FAVOR DE

LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO

CUANTÍA: INDETERMINADA

NÚMERO DE COPIAS DADAS: 2

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy

tres (03) de julio del año dos mil quince, ante mí Doctor PABLO ARTURO

VÁSQUEZ MÉNDEZ, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de

Quito y testigos que suscriben comparece al otorgamiento de la presente

escritura pública de poder general, el señor SAMMY SALIM YARAD

ANDRADE, ecuatoriano, estudiante, soltero, mayor de edad, domiciliado

en este Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse, a

quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de

ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el

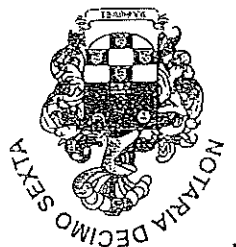
Notario se agrega. Advertido que fuera el compareciente, por mí el

Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado



que fuera en forma aislada y separada de que comparece a la notaría de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "Señor notario. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar el siguiente poder general: Primera: Compareciente, Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor SAMMY SALIM YARAD ANDRADE, ecuatoriano, estudiante, soltero, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito. El compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse. Segunda: Poder general. El mandante señor SAMMY SALIM YARAD ANDRADE otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su padre LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO para que tome las decisiones a nombre y en representación del mandante al ejercer, entre otras, las siguientes facultades: a) Administrar los bienes que posee actualmente el mandante o que llegare a poseer en lo posterior, de la manera que estimen conveniente. b) Adquirir o prometer adquirir bienes inmuebles, muebles y vehículos a nombre del mandante, pactando precio, forma de pago y todas las condiciones de la compra, con facultades para entregar el precio y recibir el bien adquirido, firmar contratos y alcanzar las inscripciones en los Registros correspondientes. c) Vender o arrendar, prometer vender o arrendar, aportar a fideicomisos, mercantiles, hipotecar, preñar o de





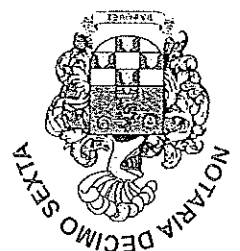
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



cualesquier forma limitar el dominio o caucionar con ellos obligaciones del mandante, sobre bienes inmuebles y/o muebles y/o vehículos y/o títulos valores y/o derechos y/o créditos de propiedad del mandante, pudiendo al efecto estipular precio y avalúo, forma de pago, garantías y, en general, pactar todas las condiciones de la compraventa, promesa, arriendo, fideicomiso, hipoteca o limitación del dominio, con facultades para recibir el precio y entregar el bien, firmar contratos y realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción en cualquier Registro, inclusive con facultades para ejercer todos los derechos y obligaciones que como constituyentes y/o beneficiarios y/o adherentes de un fideicomiso mercantil, le correspondiese. d) Someter al Régimen de Propiedad Horizontal, dividir, unificar, lotizar y urbanizar cualquier bien inmueble de propiedad del mandante, pudiendo efectuar la declaración de propiedad horizontal, solicitar aprobaciones y licencias municipales, construir sobre ellos, contratar arquitectos e ingenieros para la construcción, vender y prometer vender alcuotas y bienes que resulten de la declaración de propiedad horizontal. e) Asegurar los bienes y la persona del mandante y celebrar y renovar contratos de seguros de seguros en beneficio de él, obteniendo las pólizas respectivas y pagando las primas correspondientes, así como reclamar y recibir las indemnizaciones de las compañías de seguro y reclamar prestaciones o pagos de indemnizaciones, sea de instituciones del sistema de seguro privado o público. f) Cancelar impuestos, tasas, contribuciones especiales, aranceles y toda clase de tributos y

obligaciones a cargo del mandante, sean fiscales, municipales, del seguro social obligatorio o de cualquier otro tipo, tales como cuentas corrientes y de ahorros, realizar depósitos a la vista o a plazo, estipulando tasas de interés, plazos y demás condiciones, en cualquier moneda, sea en el Ecuador o en cualquier lugar del mundo, pudiendo para el efecto girar cheques, libranzas, transferencias bancarias y órdenes de débito o crédito; cobrar, endosar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor. h) Adquirir créditos prendarios, hipotecarios, quirografarios o de la naturaleza que fuere, en cualquier institución financiera ecuatoriana o extranjera, pudiendo garantizar el pago de dichos créditos en la forma que requiera la institución financiera. i) Prendar, hipotecar o constituir fideicomiso sobre cualquier bien mueble o inmueble del mandante. j) Cancelar y cobrar deudas y créditos, en los que el mandante sea acreedor, deudor, o garante, ante personas jurídicas o físicas o privadas, personas naturales, organismos estatales y cualquier persona o institución. k) suscribir a nombre del mandante el acta de finiquito ante el Ministerio de Relaciones Laborales, o cualquier entidad pública o privada, y recibir los valores correspondientes a la liquidación a la que tuviere derecho. l) Constituir compañías o fideicomisos mercantiles, suscribiendo acciones o participaciones o derechos, pudiendo convenir en las estipulaciones del contrato constitutivo y estatutos sociales, aportar bienes o numerario o documentos de crédito, participar en aumentos de





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas. m) Vender y/o ceder con todos los derechos que correspondieren, las doce participaciones que mantiene el mandante en la compañía Importaciones y Exportaciones Multiteilas Cía Ltda, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de los títulos valores o derechos sobre ellos, de conformidad con las leyes pertinentes. n) Representar al mandante en las Juntas Generales de las compañías y fideicomisos mercantiles en las cuales el mandante sea accionista o socio o constituyente o beneficiaria o adherente, con todas las facultades que le correspondan. o) Aceptar o renunciar a herencias, legados y donaciones, pedir posesiones efectivas e inscribir cualquiera de estos actos, de ser necesario; y tramitar y suscribir cualquier documento ante el Servicio de Rentas Internas. p) Comparecer en toda clase de juicios, procedimientos administrativos, penales o arbitrales, mediaciones, instrucciones fiscales e indagaciones previas, con facultades para efectuar diligencias preparatorias, demandar, contestar demandas, denunciar, reconvenir, absolver posiciones, asistir a audiencias, juntas y diligencias, solicitar y presentar pruebas, transar, desistir, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella y comprometer el pleito en árbitros. El mandatario tendrá facultad para interponer reclamos, impugnaciones y consultas e interponer quejas y recursos administrativos, recursos de apelación, nulidad, revisión, de

hecho y pedir casación de sentencias e impugnarlas, así como obtenerlos, reconocimientos de firmas y todo cuanto sea necesario deprecatorios, cumplimiento de este poder general, de tal manera que nada

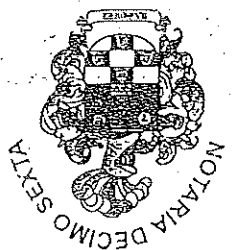
quede excluido ni pueda argüirse falta o insuficiencia de facultades, para cuyo efecto el mandante otorga las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil codificado. q) Solicitar autorizaciones y registros ante cualquier y toda autoridad, sea administrativa, seccional, legislativa, judicial o cualquier otra. r) La enumeración que antecede no es

taxativa sino ejemplificativa, sin constituir limitación a las amplias e ilimitadas facultades que el mandante otorga a su mandatario, pues es intención del mandante que el mandatario tenga todas las facultades para administrar todos los negocios, bienes y patrimonio del mandante, con

plenas y absolutas facultades no sólo para administrar, sino también para disponer, enajenar y gravar, pudiendo obrar del modo que mejor le parezca. s) Autorizo expresamente a mi mandatario para que pueda presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) declaraciones impuestos a la Renta, reclamamos, ampliaciones, etcétera, solicitar claves y realizar cualquier trámite que sea necesario en dicha institución; y, t) El mandatario podrá delegar el

presente poder, en todo o en parte; incluso, para el caso de comparecencia judicial o administrativa, en caso de ser necesario, a favor de un abogado, quien será considerado como Procurador Judicial del mandante. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura pública." HASTA AQUÍ





NOTARIO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ



LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitados que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Dana Mirosava Abad Arevalo, portadora del registro profesional número diez y siete guión mil novecientos ochenta y ocho guión seis del Foro de abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que le fue al compareciente por mí el notario, se afirma y ratifica en el contenido de la misma; y para constancia suscribe en unidad de acto, junto conmigo, el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy

fe.

SAMMY SALIM YARAD ANDRADE

C.C. 130951627-4
C.V. 3782031



Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Pablo Vasquez Mendez


 D. Pablo A. Vásquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
 METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Quito a,
 03 JUL 2015

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #....., fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN QUITO
 BALCÓN DEL NORTE
 STACION MUE. M. CARR. 9. 1er. USD. 42
 DEL ECUADOR PROVINCIAL DE BICHINCHA. 00001
 18/07/2014 9:11:40
 3782031

INSTITUCION OCUPACIONAL
 ESTUDIANTE
 YASAD ABEDRABO LUIS RICARDO
 YASAD ABEDRABO LUIS RICARDO
 ANDRABE VERA YANITA DEL ROCIO
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 2014-05-29
 2024-05-29
 FECHA DE EXPIRACION
 CANTON QUITO
 DR. Pablo A. Vásquez Méndez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 N.º 130951627-4
 CANTON QUITO
 BALCÓN DEL NORTE
 STACION MUE. M. CARR. 9. 1er. USD. 42
 DEL ECUADOR PROVINCIAL DE BICHINCHA. 00001
 18/07/2014 9:11:40
 3782031

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en cinco (05) fojas útiles, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA DE PODER GENERAL, otorgada por el señor SAMMY SALIM YARAD ANDRADE, a favor del señor LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Pablo A. Vázquez Méndez



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Day té que la presente es FIEL CÓMPULSA DE LA COPIA que se me exhibió, constantes en #...k... fojas útiles

28 SEP 2015

Quito a,

Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Pablo A. Vázquez Méndez



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en doce (12) fojas útiles.

P R I M E R A C O P I A C E R T I F I C A D A d e l a C E S I Ó N D E P A R T I C I P A C I O N E S

DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS

CÍA. LTDA., otorgada por el señor LUIS RICARDO YARAD ABEDRABO, en

su calidad de Apoderado General del señor SAMMY SALIM YARAD

ANDRADE, a favor del señor CARLOS VINICIO LAYEDRA LAYEDRA, sellada

y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Pablo A. Vasquez Méndez

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN QUITO, ECUADOR



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA.LTDA, celebrada ante el Doctor Remigio Aguilar, Notario Trigesimo Octavo de este cantón Quito, el OCHO de Junio del año dos mil, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, otorgado por los señores RICARDO YARAD ABEDRABBO, CHRISTIAN ISA YARAD y JOSE KARIM ABEDRABBO ABEDRABBO, lo referente a la CESIÓN DE DOCE PARTICIPACIONES, constante en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a TREINTA de septiembre de dos mil quince.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 EB

**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000006423

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701038000545



20151701038000545



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2000
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ABAD ARÉVALO DANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707742332
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MIROSAVA			

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7114

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 70016


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

NÚMERO DE REPORTE:	48428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1010
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

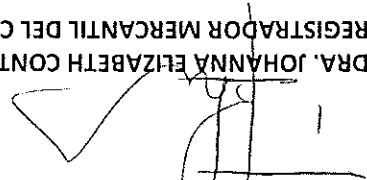
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMO SEXTA / QUITO / 28/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MULTITELAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 12 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 5 CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1886 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE JULIO DE 2000, TOMO 131.-

CUALQUIER ENMIENDA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

